

## ACUERDO ACTA 2

**ACUERDO del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado para la provisión de 3 plazas/puestos de Unidad Técnica Dirección Centro de Formación, mediante el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso de méritos, perteneciente a la plantilla del personal laboral fijo integrado en la Plantilla del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento empresarial de Zaragoza, clasificada en el Grupo/Subgrupo A2.**

Primero. Resolver las alegaciones presentadas al listado de personas aspirantes con las puntuaciones provisionales correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

Con fecha 26 de septiembre de 2024 se da entrada en el Registro alegación del aspirante Antonio Martínez Mendizábal, con nº DNI: \*\*\*3553\*\*, dentro del plazo de tres días establecidos en la base general 10.4.7.

El objeto de su alegación es que la diplomatura de la carrera de Filosofía y Letras sería aportada como acceso en cumplimiento de la base segunda de las bases específicas de este proceso selectivo:“...**Titulación:** *Estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario de Diplomado Universitario, o un título de Grado equivalente...*”, en relación con la base general segunda 2.1.1. c): “...**Titulación:** *Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos que se indiquen en las respectivas bases específicas, así como cualquier otro requisito específico que se considere necesario exigir para el desempeño de la categoría...*”.

Posteriormente, considera que debe ser valorada la licenciatura de acuerdo con la base general decima 1.2. Titulaciones académicas oficiales: “... **Será objeto de valoración en este apartado como titulación académica relevante para los grupos A1 y A2, y siempre que estén relacionados directamente con el área funcional para el puesto al que se concursa y deberán ser distintas a la presentada para acceder al Grupo al que esté adscrito el puesto. Será valorado en ese caso la posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior y distinto al exigido en la respectiva convocatoria como requisito de ingreso conforme a la siguiente distribución y asignación de puntos...**”.

El Tribunal de Selección desestima la alegación presentada por el aspirante al considerar que la titulación de licenciatura en Filosofía y Letras (División Geografía e Historia, sección Historia) no se encuentra relacionada con el puesto de Unidad Técnica Dirección Centro de Formación al que pretende estabilizar, de acuerdo con la base general décima 1.2.: Titulaciones académicas oficiales referida



anteriormente, habida cuenta que no está relacionada directamente con el área funcional para el puesto al que se concursa. Además, las labores de este puesto no implican la ejecución de tareas docentes, con independencia de que el centro de formación que se vaya a dirigir preste esas tareas de formación (ejercidas por otros perfiles y otros puestos de trabajo). El puesto de Unidad Técnica Dirección del Centro de Formación desempeña tareas de mera gestión del propio centro.

Segundo. Concesión de puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

Conceder las puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso que constan en el Anexo I Valoración definitiva.

Tercero. Publicación.

Ordenar se proceda a la publicación de las puntuaciones definitivas otorgadas a los méritos alegados y acreditados o justificados oportunamente en el plazo de presentación de instancias y en el de alegaciones y justificaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en el Edificio Seminario (Vía Hispanidad) de conformidad con lo previsto en la base 10.4.8.

De conformidad con lo dispuesto en la base 9.9.1. únicamente se procede a publicar la valoración de aquellos aspirantes que han obtenido en la valoración definitiva una puntuación igual o superior a 50 puntos.

- Asuntos fuera del orden del día:

De acuerdo con el art.17 de la Ley 40/2015, el Tribunal de Selección acuerda por unanimidad tratar el siguiente asunto: *“Eleva a definitivas las puntuaciones de las baremaciones provisionales de los procesos selectivos (Exp.469/2022, Exp.470/2022 y Exp.477/2022) y su publicación en ausencia de alegaciones”*.

Se acuerda elevar a definitivas todas las puntuaciones obtenidas por la relación de personas aspirantes en la baremación provisional en caso de no formularse alegaciones a las mismas (Exp.469/2022, Exp.470/2022 y Exp.477/2022) y proceder a su publicación de acuerdo con la base general 10 apartados 4.7 y 4.8.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO,

